

Pregunta 1: En la consideración décima segunda del Anexo 8: **“ANEXO No 11 MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE INNPULSA Y LAS ENTIDADES SELECCIONADAS”** se establece:

"DECIMA SEGUNDA: Que para la definición de los proyectos del Mapa de Ruta de Gobierno en Línea anteriormente enunciado, el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información, adelantó un proceso de identificación en el cual se tuvieron en cuenta la percepción ciudadana, el enfoque estratégico, la normatividad vigente y los indicadores internacionales en temas relacionados con gobierno electrónico, y como resultado del proceso de priorización, se definió la incorporación de 25 proyectos señalados a continuación, con los cuales se busca avanzar en la transformación del país:

(...)

Sistemas de información:

1. *Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas.*
2. *Sistema Nacional de Gestión del Proceso de Restitución de Tierras.*
3. *Sistema de integrado de seguridad y emergencias a nivel territorial y nacional".*

Sin embargo, la Invitación EPIC-18 en su numeral 2.2 ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA establece:

(...)

Como resultado del proceso de priorización, se definió la incorporación de 27 proyectos, señalados a continuación, con los cuales se busca avanzar en la transformación del país:

Trámites y servicios en línea:

(...)

Sistemas de Información:

1. *Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas.*
2. *Sistema Nacional de Gestión del proceso de restitución de tierras.*
3. *Sistema integrado de seguridad y emergencias a nivel territorial y nacional.*
4. *Sistema Nacional de Derechos Humanos.*

(...)"

En consecuencia se solicita aclaración respecto al alcance del Anexo 8 frente a lo establecido en el numeral 2.2. de la Invitación toda vez que la minuta de convenio no contempla lo relacionado con el Sistema Nacional de Derechos Humanos.

Respuesta: Los 27 proyectos priorizados en la ruta de la Excelencia son aquellos que se encuentran descritos en el numeral 2.2 ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA de la presente invitación. Por lo anterior, dentro de los proyectos priorizados se encuentra el Sistema Nacional de Derechos Humanos.

Pregunta 2: Se solicita se aclare el alcance de la minuta ANEXO No 11 MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE INNPULSA Y LAS ENTIDADES SELECCIONADAS, si es el documento definitivo a

suscribir con las Entidades seleccionadas? O es un proyecto de convenio susceptible de modificaciones, toda vez que el publicado tiene comentarios al margen sobre su texto.

Respuesta 2: El presente es un modelo de convenio de cooperación el cual servirá como Guía a las Entidades para que conozcan las obligaciones y cláusulas a las cuales hace referencia el convenio de cooperación a suscribir. Es susceptible de modificación siempre y cuando no se modifique sustancialmente el objeto, alcance y obligaciones del mismo.

Pregunta 3: En la etapa 1 de la cláusula segunda del *ANEXO No 11 MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE INNPULSA Y LAS ENTIDADES SELECCIONADAS*, se establece:

“Etapa 1: Estructuración de Retos.

- *Capacitarse sobre las herramientas y técnicas de innovación colaborativa.*
- *Participar del proceso de afinación y caracterización de retos y necesidades de acuerdo al (los) proyecto (s) seleccionado (s) en la INVITACIÓN No EPIC-19”.*

Se solicita se aclare lo correspondiente a la invitación, toda vez que en la minuta se establece “*INVITACIÓN No EPIC-19*”, no obstante el documento publicado como “*INVITACIÓN PARA SELECCIONAR ENTIDADES PÚBLICAS QUE PRESENTEN PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN COLABORATIVA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA*” es la EPIC-18.

Respuesta 3: La etapa 1: Estructuración de retos hace referencia a la invitación EPIC-18.

Pregunta 4: En la etapa 4 de la cláusula segunda del *ANEXO No 11 MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE INNPULSA Y LAS ENTIDADES SELECCIONADAS*, se establece:

“Etapa 4: Ejecución del Proyecto Colaborativo.

- *(...)*
- *Suscribir los acuerdos colaborativos con el solucionador.*
- *(...)”*

Se solicita se aclare el alcance de estos acuerdos colaborativos? Existe algún formato de acuerdo colaborativo?Cuál es su contenido?

Respuesta 4: El acuerdo colaborativo se suscribe en la actividad 4. Selección de solucionadores para los retos definidos, la cual se describe en el numeral 2.5.1 de los presentes términos de referencia. El acuerdo colaborativo se traduce en la expresión de voluntades de las partes (solucionador y entidad) de trabajar juntos.

Por otra parte, el acuerdo colaborativo establece cual será el modelo de colaboración, propiedad intelectual, cronograma, presupuesto, actividades, entre otros. Cabe destacar que este acuerdo se suscribe posterior a la selección de la propuesta de solución para el reto publicado.

Pregunta 5: En las obligaciones de las partes se establece que las mismas deben designar un representante para el comité coordinador del convenio, no obstante revisada la minuta no se hace referencia comité coordinador sino a Comité Interinstitucional (cláusula décima). Es lo mismo?

Respuesta 5: El comité coordinador del convenio hace referencia al convenio interinstitucional integrado por un (1) delegado designado por INNPULSA COLOMBIA y por un delegado de LA ENTIDAD.

Pregunta 6: Se solicita se aclare la forma en que se regulará el tema de derechos de autor y propiedad intelectual entre Innpulsa Colombia, la Entidad y el Solucionador del proyecto a desarrollar, es posible que en los acuerdos colaborativos que se suscribirán con el solucionador y en la minuta del convenio de cooperación a suscribir con INNPULSA se incluya la siguiente cláusula?

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los productos o proyectos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente acuerdo serán de propiedad de la **ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL SOLUCIONADOR** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ENTIDAD**. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor

Respuesta 6: La cláusula de propiedad intelectual no podrá ser incluida en el convenio de cooperación, sin embargo podrá ser incluida en el acuerdo colaborativo siempre y cuando las partes estén de acuerdo en lo que en ella se establece, dado que la firma del acuerdo colaborativo requiere de un proceso de negociación entre EL SOLUCIONADOR y LA ENTIDAD.

Pregunta 7: En el numeral 2.2 Estrategia de gobierno en línea, en donde se relacionan los 27 proyectos actuales, hay una diferencia de dos proyectos con los que aparecen en la página del mapa de ruta de la excelencia, en el caso de sistemas de información aparece uno de más:

1. Sistema Nacional de Derechos Humanos

Mi inquietud es en donde se encuentra la información de la problemática a resolver y las entidades involucradas, ya que en el documento actual del mapa de la ruta no aparece esta información.

Respuesta 7: Con relación a la Estrategia de Gobierno en línea y específicamente la Ruta de la Excelencia, la información sobre la problemática a resolver y las entidades involucradas en cada uno de los trámites mencionados podrá consultarla en la versión actualizada del documento del Mapa de ruta que se adjunta como anexo pregunta 7 a la presente convocatoria.

Pregunta 8: El total del presupuesto asignado es para cubrir todos los proyectos seleccionados, o es el presupuesto para cada proyecto presentado.

Respuesta 8: El presupuesto total asignado en el numeral 3.4 PRESUPUESTO PARA LA COFINANCIACIÓN O FINANCIACIÓN DE PROYECTOS es para financiar o cofinanciar todos los proyectos de las entidades que resulten seleccionadas.

Pregunta 9: En caso de que dos entidades se presenten con un proyecto de fortalecimiento, dirigido a un mismo sistema de información (incluido en la ruta de la excelencia) ¿cuál sería el resultado?

Respuesta 9: Conforme al numeral 3.12 GENERALIDADES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se establece en el literal 8. Solo podrá presentarse una entidad pública por trámite de ruta, en caso contrario solo se escogerá a la entidad que mejor describa el proyecto presentado.

Pregunta 10: En el numeral 4.1 Análisis de elegibilidad en la lista de requisitos (3). **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto presentado no podrá superar lo estipulado en el numeral XXX. Por favor aclarar el valor de las XXX donde se dirige a otro numeral.

Respuesta 10: El numeral 4.1.1 ETAPA 1: ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD en el literal 3. PLAZO DE EJECUCIÓN, hace referencia al numeral 3.12 GENERALIDADES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en el literal 4: “El proyecto presentado deberá estimar un alcance cuyo tiempo de ejecución no podrá ser superior a seis (6) meses”.

Pregunta 11: En relación al anexo No. 1 CARTA DE POSTULACIÓN , el cual deja claro que debe ser diligenciado por la Representante Legal de la Entidad, entre los compromisos establecidos en el documento "*(...) y en caso de que sea aceptada por INNPULSA COLOMBIA, me comprometo a firmar el convenio correspondiente y, Declaro: (...)*".

La SDIS solicita aclarar si es necesario que este documento sea diligenciado por la Representante Legal (Secretaria del Despacho), ya que dentro de las delegaciones establecidas para la suscripción Convenios con cuantía, la persona encargada en este caso es la Ordenadora del Gasto (Directora de Análisis y Diseño Estratégico).

Respuesta 11: La convocatoria EPIC-18 solicita un listado de documentos que forman parte integral de la postulación, algunos de estos exigen firmas, aquellos documentos que deben ser firmados, solo podrán ser firmados por el representante legal para que tengan validez. Por tal motivo, la carta de postulación independientemente si la entidad aporta contrapartida en efectivo debe ser firmada por el representante legal, es decir por la Secretaria del Despacho.

Cabe resaltar que si la Directora de Análisis y Diseño Estratégico cuenta con representación legal, entonces podrá firmar todos los documentos que forman parte integral de la propuesta. En caso tal que no cuente con representación legal, entonces la carta de postulación deberá venir firmada tanto por la representante legal como por el ordenador del gasto.